004-2019-00368-01

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 9 de febrero de 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso instaurado por SANTIAGO HERNANDEZ contra COLPENSIONES, en el que se encuentra pendiente resolver grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 9 de febrero de 2022

Conforme a la Sentencia C-424 de Julio 8 de 2015, la Corte Constitucional determinó el surtimiento de la consulta frente a las sentencias proferidas por los Jueces Municipales dePequeñas Causas Laborales adversas al trabajador, adscribiendo el conocimiento de esoscasos al Juez Laboral del Circuito. Por lo tanto, no obstante lo estipulado 11 del C.P.T. y S.S. que adscribe el conocimiento de los asuntos contra las entidades de seguridad socialal Juez Laboral del Circuito en primera instancia, esta agencia judicial admitirá el grado jurisdiccional de consulta en referencia, al reparar que la sentencia de constitucionalidad reseñada produce efectos erga omnes.

Ahora bien, en atención a las nuevas disposiciones legales, se hace necesario adecuar eltrámite del presente asunto al artículo 15 del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, al noser necesario el decreto de pruebas, se ordenará a la Secretaría correr el traslado de cincodías a las partes para efectos de presentar alegaciones finales por medio escrito y envío por canal electrónico, y una vez vencido, regrese el proceso al Despacho para dictar sentencia escrita que resuelva el grado jurisdiccional de consulta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer el presente asunto en grado jurisdiccional de consulta, previsto en el artículo 69 de CPL y de la SS y la sentencia C – 424 de 2015, cuyo trámite se realizará enla forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase el traslado a las partes para el efecto, término y formaprevistas en los artículos 9 y 15 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con las motivaciones expuestas.

TERCERO: Surtido el traslado, vuelva el proceso al Despacho para proferir sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 06
WPOM